

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007 20170033400

AUTO #2383

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la actuación se hace necesario resolver:

1. Requerir a los partidores para que en el término de 10 días, ajusten la partición presentada en los siguientes aspectos: i) los bienes y avalúos de los mismos deben ajustarse a los dos inventarios aprobados en este proceso; ii) los pasivos deben ajustarse a los aprobados en el inventario de bienes. Si en estos aspectos los herederos pretenden modificar los inventarios aprobados deben señalarlo expresamente con su firma y expresar concretamente en qué consiste la modificación.
2. Requerir a la DIAN con remisión de las diligencias de inventarios y avalúos aprobadas, para que se pronuncie en los términos del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ